

ESCRITURA NRO. 1144

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.

A FAVOR DE:

SR. CARLOS DAVID MOREJON MANCHADO

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, a la celebración comparece por una parte el señor Don JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la empresa Industrias Motorizadas INDUMOT S.A., conforme justifico con el nombramiento que adjunto como habilitante; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor siguiente: A la celebración comparecen por una parte el señor Don JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la

Mandante, así como, cualquier otro documento que se requiera con este objetivo. f).- Para gestionar autorizaciones y trámites en las Cámaras de Comercio, Cámaras de la Producción y Cámaras de Industrias g).- Para realizar todos los trámites que se requieran ante los Organismos Nacionales de Tránsito y Transporte Terrestre, especialmente ante la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Jefaturas Provinciales de Tránsito y Comisión de Tránsito del Guayas, e incluso para delegar esta facultad a favor de una tercera persona y gestione a nombre de quien otorga este poder. h).- Para que pueda negociar con cliente de la empresa INDUMOT S.A. y acordar formas de pago de las deudas, acuerdos, suscribir actas Transaccionales que contengan convenios con los clientes en provecho de los intereses de la empresa. i).- Para que comparezca ante cualquier entidad judicial, administrativa, de control y de servicio a la comunidad, a efectos de presentar reclamos y contestarlos en representación del mandante. Para la ejecución de este Poder el mandatario de conformidad con lo dispuesto en la Ley confiere todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades, para la plena y completa validez del presente instrumento.

ATENTAMENTE, DOCTOR ROMULO ANDRADE POZO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente



Cuenca, enero 8 del 2012.

Señor
Juan Eljuri Antón
Ciudad

De mi consideración:

Por la presente llevo a su conocimiento que la Junta General Universal de socios de **INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.**, en sesión celebrada el día 8 de enero del 2012, por unanimidad, ha procedido a elegirle a Usted para que ejerza las funciones de **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un periodo de **DOS AÑOS**.

Industrias Motorizadas INDUMOT S.A., se constituyó como Sociedad Anónima el 3 de febrero de 1977, en la Notaría Novena del cantón Guayaquil, a cargo del Dr. Telmo Torres Crespo.

Mediante escritura pública celebrada en Quito el 5 de mayo del 2004, ante el Notario Vigésimo Primero de ese Cantón, se procede a la reactivación, cambio de domicilio y aumento de capital, la misma que fue inscrita junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el primero de abril del 2005, con el número 120.

Sus obligaciones, atribuciones, deberes, derechos que le corresponden como Gerente General, se encuentran señalados en el Artículo 21 del Estatuto.

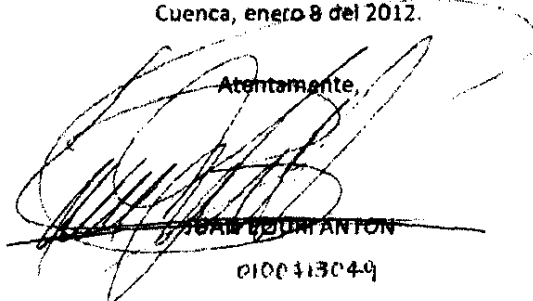
Ud., como Gerente General de la sociedad será representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,


Dr. Rómulo Andrade Pozo
SECRETARIO AD-HOC

SEÑORES ACIONISTAS DE INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A.
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

Cuenca, enero 8 del 2012.

Atentamente,

JUAN ELJURI ANTON
0100413049

Escritura Pública de aceptación de la presente
de la Junta General de la sociedad INDUMOT S.A.
09 FEB. 2012

PODER ESPECIAL

BEESROY INVESTMENT LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC" por sus siglas en inglés), representada en este acto por su Administrador, ANA CAROLINA ELJURI JERVES (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de ANA CAROLINA ELJURI JERVES, LA APODERADA ESPECIAL, (en adelante denominada "la Apoderada"), para que, represente a BEESROY INVESTMENT LLC, en Ecuador con las siguientes facultades:

Primero: a) En nombre y representación de BEESROY INVESTMENT LLC, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por BEESROY INVESTMENT LLC en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrá también certificar la estructura accionaria de la Compañía. Se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

b) Representar en general a BEESROY INVESTMENT LLC, en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.

c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que da cuenta este instrumento, los Mandatarios estarán facultados para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones señaladas en los números anteriores.

Segundo: En general, los Apoderados están facultados para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos, tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, los Apoderados podrán sustituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas sustituciones.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

BEESROY INVESTMENT LLC, a limited liability company organized under the laws of the State of Nevada, whose registered office is situated at 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (hereinafter referred to as "the LLC") herein represented by its Manager, ANA CAROLINA ELJURI JERVES, (hereinafter referred to as "the grantor") does hereby grant a Power of Attorney in favour of ANA CAROLINA ELJURI JERVES THE ATTORNEY-IN-FACT (hereinafter referred to as "the Attorney"), in order to represent BEESROY INVESTMENT LLC, in Ecuador with the following powers:

First: a) On the BEESROY INVESTMENT LLC's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to BEESROY INVESTMENT LLC capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to certify the shareholding structure of the Company. The Attorneys in fact shall be empowered every an all powers established in the Art. 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code.

b) To act on behalf of BEESROY INVESTMENT LLC in general in the Republic of Ecuador with the broadest powers before any public or private entity, specially, but not limited, before the Central Bank of Ecuador, Superintendence of Companies, Internal Revenue Service, public institutes, ministries, municipalities, in general before the public sector and before any other entity or person, being authorized to file petitions and withdraw them, sign applications, agreements and public or private documents, including public deeds.

c) In general, and for the due and complete fulfillment of the power of attorney contained herein, the Attorneys shall be empowered to sign, execute and deliver all kinds of public and/or private instruments, whether of the essence, nature or merely incidental and to execute all and each of the acts or contracts that might be necessary for the fulfillment of the powers of attorney mentioned in the sections referred to above.

Second: In general, the Attorneys may perform any and all acts necessary to complete the tasks entrusted to them by this power of attorney. In connection therewith, the Attorneys may substitute, delegate or assign this power of attorney and revoke said substitutions.

Tercero: La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de BEESROY INVESTMENT LLC, por lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por cualquiera de los Mandatarios.

Cuarto: Además del poder especial conferido precedentemente, BEESROY INVESTMENT LLC, ratifica en este acto todo lo obrado por los Mandatarios en tal calidad y en su representación con anterioridad a la fecha en que este poder haya sido emitido.

Quinto: Este poder especial no revoca los poderes que BEESROY INVESTMENT LLC, haya otorgado con anterioridad a éste.

Sexto: El presente poder especial se otorga en versiones en español y en inglés, del mismo tenor. En el caso de discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión en español.

Séptimo: En este acto, BEESROY INVESTMENT LLC, se compromete cada cierto tiempo y en todo momento a indemnizar a los Mandatarios de todo costo, reclamo, gasto y responsabilidad en que incurran de cualquier manera en relación con este poder especial y, a mayor abundamiento, se compromete a ratificar y confirmar todo lo que los Mandatarios legítimamente hagan en virtud de este poder especial.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el representante de BEESROY INVESTMENT LLC, ha otorgado válidamente este poder especial este día 15 de Octubre de 2009.

Third: The appointment contained herein shall at all times be exercised in accordance with the instructions given by BEESROY INVESTMENT LLC, which shall not be necessary to evidence before third parties. Notwithstanding the above, should it become necessary to verify the effectiveness of this special power of attorney and/or compliance with such instructions, a statement of any of the Attorneys indicating that circumstances have been satisfied shall be sufficient.

Fourth: In addition to the special power of attorney granted above, BEESROY INVESTMENT LLC, hereby ratifies all the actions taken by the Attorneys in such capacity and on its behalf prior to the date on which the power of attorney has been issued.

Fifth: This special power of attorney does not revoke any power of attorney granted by BEESROY INVESTMENT LLC, before this date.

Sixth: This special power of attorney is granted in Spanish and English versions, with the same wording. In case of discrepancy between both versions, the Spanish version shall prevail.

Seventh: BEESROY INVESTMENT LLC, hereby undertakes from time to time and at all times to indemnify each Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities howsoever incurred by each Attorney in connection herewith and further undertakes to ratify and confirm whatsoever each Attorney shall lawfully do by virtue of this special power of attorney.

IN WITNESS WHEREOF, the BEESROY INVESTMENT LLC, has validly executed this special power on this day of October 15, 2009.

BEESROY INVESTMENT LLC

firmado por/signed by:

nombre/name: ANA CAROLINA ELJURI JERVES

cargo/office: ADMINISTRADOR / MANAGER

lugar/place: Quito - Ecuador

Fecha/date: 15 de octubre de 2009 / October 15, 2009.